



Chulucanas, 13 de Enero del 2004

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 026/2004-GOB.REG-DRA.P.ATDRAP-H.

VISTO:

Los actuados administrativos sobre solicitud de registro 1725 de fecha 17 de Diciembre del 2003, presentada por el Sr. José Mercedes Litano Maza, Presidente del Comité de Pozo Tubular: San Martín El Ovejero, donde solicita Licencia de Uso de Agua Subterránea, para la explotación el pozo Tubular de registro con el IRHS N° 130-2002, Nombre del Pozo: Comité San Martín de Ovejero, ubicado en el Sector Ñomala, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Administrativa N° 074/2003-GOB.REG. PIURA-DRA.P.ATDRAP-H de fecha 29 de Setiembre del 2003, expedida por la Administración Técnica del Distrito de Riego del Alto Piura, disponiendo por única vez para que en un plazo de 60 días calendarios, los usuarios de Aguas Subterráneas del Valle del Alto Piura, regularicen su Uso y/o explotación de los Pozos Tubulares que tienen a su cargo, bajo causal de Sanción con multa de 2 UIT para las personas Jurídicas y 0.2 UIT para las personas naturales.

Que mediante Recurso de Registro N° 1725 - 2003, de la Unidad de Aguas y Riego del ATDR Alto Piura de fecha 17/12/2003, don José Mercedes Litano Maza, en calidad de Presidente del Comité de Pozo Tubular: San Martín El Ovejero, se apersona a la instancia, solicitando la Regularización de la Autorización del Derecho de Uso de las Aguas Subterráneas del Pozo a Tajo Abierto con Código IRHS-130-del INRENA ubicado en el Sector Ñomala, Distrito de Chulucanas, Provincia Morropón, Departamento Piura, en cumplimiento a lo dispuesto por la Administración precedentemente referida, disponiéndose la práctica de una Inspección Ocular a efecto de verificar todo lo referente al pozo antes aludido, ejecutando en el acto lo dispuesto.

Que del Acta de Inspección Ocular, levantada con ocasión de la misma, de la cual se desprende, que el pozo a Tajo Abierto IRHS - 130, se encuentra en las Coordenadas UTM 585,302 mE - 9'438,806 mN; el Pozo se encuentra debidamente equipado con motor Chino de 40 Kw de potencia, 1500 RPM; la bomba es China, de 1500 RPM y 8" de diámetro de salida y arroja un caudal de 35 l/s. El régimen de explotación es de 20 horas/día, 2 días/semana, 12 meses al año, haciendo una Masa Anual total de 60,480 M³/Año.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 026/2004-GOB.REG-DRA.P.ATDRAP-H.

Que, el otorgamiento de Los Usos de Aguas Subterráneas, su conservación y reservación, su aprovechamiento, los Estudios y Obras destinados a lograrlos quedan sujetos a disposiciones específicas, del presente Reglamento y a las de la Ley General de Aguas, que les sean aplicables y sus respectivos Reglamentos; texto del Art. 1° del D.S.274 - 69 - AP/DGA, que aprueba el Reglamento del Título IV de la Ley de "Las Aguas Subterráneas"

Que siendo esto así y estando a las facultades conferidas por el Artículo 133° del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas, D.S. 274-69-AP/DGA Norma que aprueba el Reglamento del Título IV "De las Aguas Subterráneas", Art.120° del D.S. N° 048-91-AG que aprueba el Reglamento del Título IV "De las Aguas Subterráneas", Art. 120° del D.S. N° 048-91-AG que aprueba el Reglamento del D.L. N° 653 y Art. 186°.1 de la Ley General del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Comité de Pozo Tubular: San Martín El Ovejero, el Derecho de Uso de las Aguas Subterráneas con fines agrarios provenientes del pozo tubular, con registro del INRENA, IRHS 130-2002, ubicado en las Coordenadas UTM 585,302 mE - 9'438,806 mN, del Sector Nómala, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CCL/Lafr.
Cc: Archivo



ADMINISTRACIÓN REGIONAL GOBIERNO REGIONAL PIURA
ALTO PIURA
ING. CARLOS A. CUSTODIO LOPEZ
ADMINISTRADOR